Resolución Administrativa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°200-A-GADMCS-2026

Ing. Fredy Cabrera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones, organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las atribuciones de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, la normativa vigente en materia de contratación pública establece principios y mecanismos destinados a garantizar la transparencia, objetividad, eficiencia y adecuada gestión de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos administrativos;

Que, mediante el procedimiento de contratación pública **LICO-GADMCSM-2026-007**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago llevó adelante la contratación cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN SANTIAGO"**;

Que, mediante **Documento Nro. GADMCS-ALCALDIA-2026-1201-M**, se remitió el contrato debidamente legalizado correspondiente al proceso **LICO-GADMCSM-2026-007**, disponiéndose a la Administradora y al Fiscalizador del contrato la ejecución de las acciones administrativas, técnicas y de control que correspondan;

Que, mediante **Memorando Nro. GADMCS-GOPSP-2026-1861-M, de fecha 24 de septiembre de 2026**, el **Ing. Vicente Alexander Miguitama Guallpa** puso en conocimiento que durante la etapa precontractual del procedimiento de contratación pública **LICO-GADMCSM-2026-007** participó formalmente como miembro de la Comisión designada para llevar adelante dicha etapa, interviniendo en las actuaciones inherentes a la evaluación y sustanciación del procedimiento;

Que, en el referido memorando, el **Ing. Vicente Alexander Miguitama Guallpa** manifestó que, en virtud de su participación durante la etapa precontractual, no resulta procedente que sea designado o ejerza las funciones de Fiscalizador del contrato derivado del mismo

procedimiento, considerando que dicha circunstancia podría comprometer la separación de funciones y la objetividad en el ejercicio del control contractual;

Que, la fiscalización contractual constituye una actividad de seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, que debe desarrollarse bajo criterios de objetividad, imparcialidad e independencia respecto de las actuaciones realizadas durante la fase precontractual;

Que, resulta administrativamente pertinente garantizar una adecuada segregación de funciones entre quienes intervienen en las diferentes etapas de los procedimientos de contratación pública, procurando evitar la concentración de responsabilidades y cualquier eventual cuestionamiento respecto de la objetividad e independencia en el ejercicio del control contractual;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la sustitución del servidor que inicialmente haya sido considerado o designado para ejercer la fiscalización del contrato derivado del procedimiento **LICO-GADMCSM-2026-007**, a fin de garantizar la adecuada separación de funciones y el correcto seguimiento de la ejecución contractual;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el contenido del **Memorando Nro. GADMCS-GOPSP-2026-1861-M, de fecha 24 de septiembre de 2026**, presentado por el **Ing. Vicente Alexander Miguitama Guallpa**, respecto de su participación previa en la etapa precontractual del procedimiento **LICO-GADMCSM-2026-007**.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la designación del **Ing. Vicente Alexander Miguitama Guallpa** como Fiscalizador del contrato correspondiente al procedimiento de contratación pública **LICO-GADMCSM-2026-007**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN SANTIAGO"**, en atención a su participación previa como miembro de la Comisión que intervino en la etapa precontractual del referido procedimiento.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al **Ing. Bolivar Villavicencio**, en calidad de Director de Obras Publicas, como **FISCALIZADOR** del contrato correspondiente al procedimiento **LICO-GADMCSM-2026-007**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN SANTIAGO"**, quien deberá ejercer las funciones inherentes a la fiscalización contractual de conformidad con el contrato, sus documentos integrantes y la normativa legal vigente.

Resolución Administrativa

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Fiscalizador designado que realice el seguimiento, control y verificación técnica de la correcta ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, dejando constancia documental de las actuaciones efectuadas y de las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 5.- DISPONER al Administrador del contrato que coordine con el Fiscalizador designado las acciones administrativas, técnicas y de control necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR con la presente Resolución al **Ing. Vicente Alexander Miguitama Guallpa**, al nuevo Fiscalizador Ing. Bolivar Villavicencio, al Administrador del contrato, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DISPONER al Analista de Compras Públicas del Gad Municipal de Cantón Santiago, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN Y REGISTRO. Dispóngase a la unidad de TICS la publicación de la presente resolución en la página oficial del GAD municipal.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintiseis

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FREDY LENIN CABRERA RIERA

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

DOY FE: La Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro.199-A-GADMCS-2026, fue dada y suscrita por el Alcalde Ing. Fredy Cabrera Riera, el 29 de septiembre de 2026. De todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MILENA ESTEFANIA CARDENAS ESPINOZA

Abg. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO